



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LXIV Legislatura Constitucional

Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 01 de diciembre de 2020  
01 DIC. 2020  
Lec. Chano

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

Asunto: Punto de Acuerdo

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
01 DIC. 2020  
JZ. SOHERS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento a esta soberanía, el punto de acuerdo por el que LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL DR. JORGE ALCOCER VARELA, AL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), AL MTRO. LUIS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

ANTONIO RAMIREZ PINEDA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN EL CASO DE DOCTORAS, DOCTORES, ENFERMERAS Y ENFERMEROS SE GARANTICE LA CONTRATACIÓN Y BASIFICACIÓN DE LOS MISMOS ANTE LA INMINENTE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN O TAMBIEN LLAMADA “OUTSOURCING”.

Por lo que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

2

La gran relevancia sobre este tema de tercerización en los servicios de salud y la relación con el mejoramiento de la prestación del servicio, es de gran importancia ya que permite que proveedores externos realicen actividades propias de la entidad estatal con el fin del avance en la prestación del servicio de salud; lo cual ofrece una gran ventaja mediante el establecimiento de estos procedimientos porque resultan de gran importancia y de apoyo externo para la realización de actividades que quizás la misma entidad estatal requiera de ayuda para asumirla.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

Es importante señalar que al día de hoy la Ley Federal del Trabajo, permite la figura de la subcontratación:

Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

Artículo 15-B. El contrato que se celebre entre la persona física o moral que solicita los servicios y un contratista, deberá constar por escrito.

La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

4

Artículo 15-C. La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que la empresa contratista, cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última.

Lo anterior, podrá ser cumplido a través de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

**“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”**

Artículo 15-D. No se permitirá el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales; en este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 1004-C y siguientes de esta Ley.

Ahora bien, con esta figura de la subcontratación el Estado si bien no de manera eficiente garantizo la prestación y el acceso a los servicios de salud a las personas si permitió que muchas de ellas fueran atendidas.

En estos días, la cámara de Diputados a llevada a cabo mediante “parlamento abierto” la discusión del tema de la subcontratación, en ella se han discutido los beneficios, así como el abuso del mismo con el objetivo de evadir las responsabilidades de carácter fiscal y de seguridad social que todo trabajador debe de tener y que en el caso del personal médico debe de garantizarse.

Es en atención a ello por lo que someto a consideración de esta Diputación el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**UNICO.** LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**  
**Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 PODER LEGISLATIVO

**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

SECRETARIO DE SALUD FEDERAL DR. JORGE ALCOCER VARELA, AL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), AL MTRO. LUIS ANTONIO RAMIREZ PINEDA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y AL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE EN EL CASO DE DOCTORAS, DOCTORES, ENFERMERAS Y ENFERMEROS SE GARANTICE LA CONTRATACIÓN Y BASIFICACIÓN DE LOS MISMOS ANTE LA INMINENTE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN O TAMBIEN LLAMADA "OUTSOURCING".

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**ATENTAMENTE.**



**DIP. MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MARIA DE JESUS  
 MENDOZA SANCHEZ